

Modifica Acuerdo Universitario N° 38 de 2000

1. Con fecha 25 de Julio de 2000 el Consejo Universitario aprobó el Acuerdo N° 38, autorizando una Línea de Crédito por M\$ 2.900.000 con el objeto de asegurar la continuidad y disponibilidad de recursos económicos en la Caja de la Universidad para el oportuno y debido pago de remesas y gastos presupuestarios. Esta línea se autorizó con las siguientes condiciones:
 - El interés que devengará será igual a la tasa TIR más encaje, más 0,30% mensual.
 - El plazo máximo de restitución del crédito será hasta el 31 de diciembre del año 2000, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos de un año, sin exceder con dichas renovaciones el término del actual período presidencial.
2. Por otro lado, dada la naturaleza de los créditos, es necesario evaluar y negociar cada año las condiciones del mercado financiero, con el objeto de lograr las mejores tasas.

Considerando lo expuesto se propone al Consejo Universitario acordar lo siguiente:

Modificar el Acuerdo Universitario N° 38, aprobado en el Consejo Universitario de fecha 25 de Julio de 2000, en el sentido que autoriza a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional a negociar en cada renovación, las tasas de interés más convenientes para los intereses de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE CHILE
CONSEJO UNIVERSITARIO

CERTIFICADO

El Secretario General (S) que suscribe, en su calidad de Ministro de fe del Consejo Universitario de la Universidad de Chile, certifica que en el acta de la sexta sesión ordinaria de este Consejo realizada el día martes 25 de julio del año 2000, consta lo siguiente:


"ACUERDO N° 38

El Consejo Universitario autoriza la conversión de la deuda que la Universidad de Chile mantiene con el Banco del Desarrollo por un monto de dos mil doscientos millones de pesos, y que contrajo en virtud de la utilización de la línea de crédito contratada con dicho Banco, autorizada por Decreto Universitario N°525 de fecha 11 de marzo de 1994 y sus modificaciones posteriores, cuyo plazo máximo de restitución era al 31 de diciembre de 1999.

Asimismo, autoriza la contratación de una línea de crédito de corto plazo con el Banco del Desarrollo, por la suma de dos mil novecientos millones de pesos, para amortizar la deuda indicada en el párrafo precedente y asegurar la continuidad y disponibilidad de recursos económicos en la Caja de la Universidad para el oportuno y debido pago de remesas y gastos presupuestarios. El crédito devengará un interés igual a la tasa TIR más encaje, más 0.30% mensual. El plazo máximo de restitución del crédito será hasta el 31 de diciembre del 2000, pudiendo renovarse la línea de crédito contratada por periodos iguales y sucesivos de un año, sin exceder con dichas renovaciones el término del actual periodo presidencial. Para amortizar el total o parte de este crédito, la Universidad de Chile otorgará al Banco un mandato para que éste pueda, a la fecha de vencimiento del mismo efectuar cargos en la cuenta corriente que la Universidad mantiene en dicho Banco".

Se otorga el presente certificado para la dictación del correspondiente decreto.

Santiago, 25 de julio de 2000


HERNAN VILLALBA GONZALEZ
Secretario General (S)
Secretario Universitario

